

1999-Año de la Exportación

RIO GALLEGOS, 02 JUL. 1999

**VISTO:**

El expediente N°20812-UFPA-95; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nacional N°2213/87 aprueba el Escalafón para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales;

Que actualmente el personal no docente de la UNPA está incorporado a una carrera administrativa conforme a las Resolución N°158/91 y a la Ordenanza N°006 del Consejo Superior;

Que el personal no docente solicita a este Consejo el inmediato reencasillamiento lineal al Decreto nacional 2213/87;

Que tal petición fue plasmada en un acta de la Comisión Negociadora de paritarias particulares, ratificada por Resolución N°182/98 del Consejo Superior;

Que mediante la citada norma legal se solicito a las Secretarías de Hacienda y Administración y Planeamiento un informe detallando el tiempo y forma de compatibilización entre el Régimen de Escalafón del Decreto Nacional 2213/87 y el actual vigente en la UNPA, asimismo se requiere se informe sobre el plazo estimado de finalización del análisis a que hace referencia el punto 5 del acta de la Comisión Negociadora que dice textualmente "...se coincidió en la necesidad de realizar un análisis integral de la estructura de funcionamiento de la administración y áreas de apoyo, iniciando un relevamiento de puestos de trabajo tendiente al reordenamiento funcional de los recursos humanos no docentes ...";

Que a fojas 92/94 obra informe de fecha 29 de junio del corriente, presentado por los Secretarios de Hacienda y Administración y Planeamiento en el cual manifiestan las actividades que se están realizando con la colaboración de CINDA (organismo de cooperación interuniversitaria) y CARLOS FARA (consultora), FOMEC/SPU;

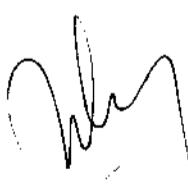
Que en función de las actividades previstas proponen un cronograma para su ejecución;

Que conforme al petitorio que obra a fojas 95/98 los no docentes expresan la imperiosa necesidad de que este Consejo tome la decisión política de incorporar al personal no docente de la UNPA al Decreto Nacional 2213/87;

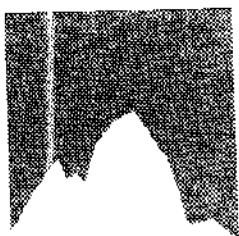
Que independientemente de la decisión política resulta prudente contar con todos los elementos necesarios que permitan la efectivización de reencasillamiento y ubicación del personal;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones pone a consideración del Consejo Superior en acto plenario un despacho en mayoría y un despacho en minoría;

Que el despacho en mayoría recomienda: 1° Incorporar al personal no docente de la UNPA al Régimen de Escalafón del Decreto Nacional 2213/87; 2° Dejar establecido que para la efectivización del reencasillamiento, las Secretarías de Planeamiento y de Hacienda y Administración deberán presentar el 20 de agosto de 1999 –Finalización del estudio de compatibilización y análisis integral de la estructura de funcionamiento y áreas de apoyo (relevamiento de puestos de trabajo tendiente al reordenamiento funcional de los recursos humanos no docentes); 3° Establecer se convoque a una próxima reunión ordinaria de Consejo Superior para la



00



1999-Año de la Exportación

primera semana del mes de septiembre de 1999; y 4º Encomendar a los Sres. Decanos el análisis del informe al que se hace referencia en el apartado 2º, incorporando todos los elementos necesarios para la efectivización del reencasillamiento, previo a la reunión del Consejo Superior convocada para el mes de septiembre de 1999;

Que el despacho de comisión en minoría recomienda: 1º Dejar Establecido que el traspaso del personal de administración y apoyo de la UNPA al régimen que establece el Decreto Nacional N°2213/87 se efectivizará luego del análisis de los informes de compatibilización que fueron encargados a los Secretarios de Hacienda y Administración y Planeamiento; informes que deberán ser presentados el día 20 de agosto de 1999; y 2º El análisis requerido debe contener información integral acerca de la estructura de funcionamiento y áreas de apoyo, como un relevamiento de los puestos de trabajo tendiente al reordenamiento funcional de los recursos humanos no docentes de las distintas dependencias de la UNPA;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por mayoría el despacho en mayoría;

Que en acto plenario se mociona incorporar un artículo que establezca que los paritarios deberán convocar a los Decanos a la reunión paritaria donde se trate el tema;

Que puesto a votación la moción mencionada en el párrafo precedente, se aprueba por mayoría;

**POR ELLO:**

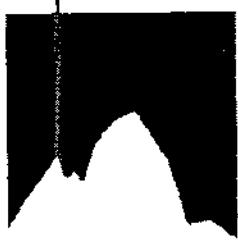
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RE SUELE :**

**ARTICULO 1º: INCORPORAR** al personal no docente de la UNPA al Régimen de Escalafón del Decreto Nacional 2213/87.

**ARTICULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO** que para la efectivización del reencasillamiento, las Secretarías de Planeamiento y de Hacienda y Administración deberán presentar el 20 de agosto de 1999 el informe final del estudio de compatibilización y análisis integral de la estructura de funcionamiento y áreas de apoyo (relevamiento de puestos de trabajo tendiente al reordenamiento funcional de los recursos humanos no docentes).

**ARTICULO 3º: ESTABLECER** la convocatoria a una próxima reunión ordinaria de Consejo Superior para la primera semana del mes de septiembre de 1999.

**ARTICULO 4º: ENCOMENDAR** a los Sres. Decanos el análisis del informe al que se hace referencia en el apartado 2º, incorporando todos los elementos necesarios para la efectivización del reencasillamiento, previo a la reunión del Consejo Superior convocada para el mes de septiembre de 1999.



1999-Año de la Exportación

**ARTICULO 5º:** ESTABLECER que los paritarios deberán convocar a los Decanos a la reunión paritaria donde se trate el tema.

**ARTICULO 6º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

Lic. Nelly C. Muñoz  
Vicerrectora

**RESOLUCION**

Nro. **095**

27-8